

Stando en la sala capitular desta Villa del Ma  
 zaron a Nueve y seis dias del mes de Agosto de mill  
 setecientos y Trece años en señores D. Pascual y  
 nandey de cazeres y D. Diego fernandez de la Cruz Alcalde  
 ordinario desta Villa por M. D. Diego ramon y  
 Lardeni Master de Armas y D. Fernando B  
 banco Croada Master de Armas de la villa de San  
 tonio Lardeni rama de Armas y Juan de San  
 y D. Juan Munia acosta de pederos perpetuo desta  
 Villa y Bar de solua mca Juan de San

En forma de concenso acordaron lo siguiente  
 La Villa manda librar en su nombre Bernabe de mayorde  
 mo de su pory de las cosas de su villa de mill y  
 Juan Bernabe de la Villa por el qual se le da el qual  
 to al ma hazer que el suyo de la villa para que  
 se heche en el faza y la casa de la villa que ay en la colada  
 desta villa de diez y quatro de esta Villa de lo qual  
 asentado de quarto de diez y quatro de este acuerdo  
 hasta el dia que se haren la casa de la villa de la Villa  
 La Villa manda librar en su nombre Bernabe de  
 mayorde mo de su pory de mill y de mill en su pory  
 que se horden de este concenso de diez y quatro de este acuerdo  
 y Valeria que se horden de la ciudad de Murcia y  
 se repartio al dho dho de la Villa para que se horden  
 sen y esen por venir en municion por que  
 quier D. Nacion que la armada de suyo se  
 de diez y quatro de este acuerdo de diez y quatro de este acuerdo  
 ferido no suya de la armada sobre la colada  
 de ma sta y tener no suya de diez y quatro de este acuerdo  
 El Verbo de la armada p. de la dha colada y de  
 Nendo como fides christianas y de señores de la villa  
 fee catholica y como leales y aliados de nro Rey y senor  
 Don felix quinto (que vive y muchos años) cumplis

Libranza

Libranza

